



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 635-R-UNICA-2017

Ica, 18 de Diciembre de 2017

**VISTO:**

La solicitud N° 17070 del 5 de Diciembre de 2017, presentada por **Wilber González Castañeda**, quien solicita rectificación de su apellido paterno mediante anotación marginal al reverso de los diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química y Título Profesional de Ingeniero Químico.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

Que, de acuerdo al artículo 59° numeral 59.9) de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 210° inc. i) del Estatuto Universitario vigente, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como la de otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;



Que, en razón que debe primar el interés superior del estudiante conforme al artículo 5° inciso 5.14 Ley N° 30220:

Que, a don Wilber Gonzáles Castañeda se le otorgó el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química con fecha de aprobación en Sesión de Consejo Universitario de 16 de Noviembre de 2005, y asimismo el Título Profesional de Ingeniero Químico el 13 de Setiembre de 2006;

Que, obra la Resolución Judicial N° 06 Sentencia, expedida por el 4to Juzgado de Paz Letrado de Abancay, señalando en su cuarto considerando, que en lo concerniente al extremo referido de petición en el sentido que se corrija su apellido paterno donde aparece como "Gonzales" debiendo ser "Gonzalez", asimismo es preciso señalar que el Acta de Nacimiento, sub materia si obra el apellido paterno del recurrente como "Gonzalez", correspondiéndole así realizar las gestiones pertinentes ante el Registro Nacional de Identificación y Estados Civil- Reniec a efecto que consigne dicha información en su Documento Nacional de Identidad, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer con arreglo a Ley; por lo que revisado el expediente obra el DNI correctamente rectificado;

Que, el art. 2° de la ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil el Registro Nacional de identificación y Estado Civil, prescribe que RENIEC es la institución encargada de organizar y mantener el registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Que, siendo así, se advierte que dicha entidad es competente para realizar las rectificaciones administrativas de las actas por error y omisión; de conformidad con el D.S N° 015-2008-PCM, y la resolución Jefatural N° 406-2010-JNAC/RENIEC:

Que, el art. 25° del Código Civil, establece que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil. Asimismo el art. 26° del mismo cuerpo legal prescribe que toda persona tiene derecho a exigir que se le designe por su nombre, siendo ellos así, y estando a la rectificación que obra en el acta de nacimiento del recurrente Wilber Gonzáles Castañeda, y de su Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante Informe N° 249-DGAI-UNICA-2017 del 12 de Diciembre de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera procedente lo solicitado por Wilber Gonzáles Castañeda, quien petitiona la rectificación de sus primer apellido consignado en los Diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química y Título Profesional de Ingeniero Químico, al existir un error de escritura en el primer apellido apareciendo: GONZALES, cuando lo correcto es GONZALEZ, siendo sus nombres correctos: "Wilber González Castañeda", debiéndose anotarse la corrección en el reverso de los Diplomas, expidiéndose la respectiva Resolución Rectoral;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de 18 de Diciembre de 2017, se pone en consideración del Pleno la autorización de la anotación marginal al reverso de los Diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química y Título Profesional de Ingeniero Químico de don Wilber Gonzáles Castañeda, por ser lo correcto "Wilber González Castañeda", siendo aprobado por unanimidad;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 18 de Diciembre de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por Wilber González Castañeda, quien peticona la rectificación de los diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química y Título Profesional de Ingeniero Químico.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Secretaria General de la UNICA, efectúe la **anotación marginal al reverso del diploma** del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química y Título Profesional de Ingeniero Químico otorgado a Wilber Gonzáles Castañeda, de la siguiente manera:

**DICE:**

A don (ña) WILBER GONZÁLES CASTAÑEDA

**DEBIENDO DECIR:**

A don (ña) WILBER GONZÁLES CASTAÑEDA

**Artículo 3°.- RATIFICAR** en los demás extremos los Diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química y Título Profesional de Ingeniero Químico otorgado a don Wilber Gonzáles Castañeda.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**